



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

4323 Resolución de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, como consecuencia de la aplicación del incremento salarial añadido del 0,25 por ciento previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. 21969

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

4324 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-776/2019) de fecha 5 de julio de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 22029

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4325 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 1 de abril de 2019 (BORM número 78, de 4 de abril). 22039

Consejería de Turismo y Cultura Instituto de Turismo de la Región de Murcia

4326 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de un proceso selectivo para la contratación laboral fija de un Técnico en el Área Jurídica, Régimen Interior y Contratación de la Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 22044

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4327 Resolución de 27 de junio de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Aledo para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2019. 22045

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4328 Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019. 22053

BORM

**Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

- 4329 Extracto de la Resolución de 4 de julio de 2019, del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se convocan las becas "Gastroestrellas" de la Región de Murcia para 2019 para titulados en Gastronomía, Cocina o Restauración. 22056

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 4330 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.031 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740050, ubicada en paraje Pantaleo, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 03/19-AAI) a solicitud de Andrés Paredes Sánchez y Catalina Lorente Marín. 22058

Consejería de Turismo y Cultura

- 4331 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del edificio ubicado en la calle Lepanto núm. 2-4, de Murcia. 22059
- 4332 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Los Villaricos, en Mula. 22060
- 4333 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor de los Molinos de los Álamos y San Francisco, y el azud del Río Segura, en Murcia. 22061

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 4334 Recurso de suplicación 195/2019. 22062
- 4335 Recurso de suplicación 639/2018. 22064

De lo Social número Tres de Cartagena

- 4336 Procedimiento ordinario 124/2018. 22065
- 4337 Procedimiento ordinario 713/2018. 22066
- 4338 Procedimiento ordinario 243/2019. 22067
- 4339 Procedimiento ordinario 19/2018. 22068

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

- 4340 Divorcio contencioso 1.640/2017. 22070

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 4341 Impugnación de actos de la Administración 440/2018. 22072

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 4342 Procedimiento ordinario 752/2018. 22075

**BORM****Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

4343 Despido objetivo individual 809/2018. 22077

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Ocho de Murcia**

4344 Procedimiento ordinario 742/2019. 22080

4345 Procedimiento ordinario 123/2019. 22083

4346 Despido/ceses en general 712/2018. 22086

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Málaga

4347 Recurso de suplicación 399/2019. 22089

De lo Social número Uno de Huelva

4348 Despido/ceses en general 270/2019. 22091

IV. Administración Local**San Javier**

4349 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2019 y anuncio de cobranza. 22092

Torre Pacheco

4350 Aprobación y plazo de cobro del padrón IAE 2019. 22093

Ulea

4351 Inicio de expediente para determinación de titularidad de camino. 22094

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4323 Resolución de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, como consecuencia de la aplicación del incremento salarial añadido del 0,25 por ciento previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En fecha 26 de junio de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, como consecuencia de la aplicación del incremento salarial añadido del 0,25 por ciento previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, como consecuencia de la aplicación del incremento salarial añadido del 0,25 por ciento previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que se inserta a continuación.

Murcia, a 28 de junio de 2019.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, como consecuencia de la aplicación del incremento salarial añadido del 0,25 por ciento previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Primero. Retribuciones del personal funcionario en 2019.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2019, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Además de lo anterior, con efectos de 1 de julio de 2019, se añadirá otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

2. De acuerdo con lo anterior, los importes de las retribuciones correspondientes se incluyen en dos grupos de anexos, uno con vigencia en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de junio de 2019; y otro con vigencia en el periodo comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.

Todas las referencias que se hacen en el presente Acuerdo a un anexo concreto habrá que entenderlas realizadas al anexo correspondiente al periodo en el que se hayan devengado las respectivas retribuciones.

3. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo, según el periodo que corresponda.

4. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas, cada una de ellas en 2019, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2 correspondiente, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciban.

5. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1. a) Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de junio de 2019, un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

b) Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán, en el periodo comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, un incremento del 2,50 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

c) El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente Acuerdo para las pagas extraordinarias.

5.2. El personal docente percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación y los importes vigentes a 31 de diciembre de 2018 experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento en 2019, según su periodo de devengo; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.4 de la vigente ley de presupuestos. Sus cuantías en el presente año se incluyen en el Anexo XI que corresponda.

5.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional décimo novena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

6. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

6.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2018 el personal al que le son de aplicación los Anexos III.1 y 2, experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento en 2019, según el periodo que corresponda.

6.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente experimentarán, asimismo, en 2019, un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento, según corresponda, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

7. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento, según corresponda, respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2018.

Los importes a percibir en 2019 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, según el periodo de devengo que corresponda, se recogen en los Anexos IV y XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV y XI del presente Acuerdo, según el periodo de devengo que corresponda, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

8. Retribuciones a percibir en 2019 por las personas encuadradas en el tramo I de la carrera horizontal:

8.1. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimonovena de la vigente ley de presupuestos, en el año 2019 las cuantías correspondientes al tramo I de la carrera horizontal en el ámbito de Administración y Servicios deberán ser incrementadas en un 2,25 o 2,50 por ciento, según el periodo de devengo que corresponda.

Las cuantías a percibir con efectos de 1 de enero o 1 de julio de 2019, según el caso, por el personal funcionario de carrera al que se le haya reconocido administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional, un 15 por ciento de los importes calculados de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, se incluyen en el Anexo XVI.

8.2. Las cuantías correspondientes al tramo I de la carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera a percibir en 2019 son las que se incluyen en el apartado 6 del Anexo XI, según el periodo de devengo que corresponda.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2019, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, el incremento de carácter general del 2,25 o del 2,50 por ciento, según corresponda, solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado h), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional.

1. En el año 2019 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán el incremento retributivo que establece el artículo 4 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, para los Altos Cargos del Gobierno del Gobierno de la Nación y, en su caso, las que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 para los altos cargos del Gobierno de la Nación con los que se equiparan.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2019 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración pública regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma y el de aquellos otros casos en los que no se perciban, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo que se incluye en el cuadro siguiente, más el cien por cien del complemento de destino mensual que perciban.

	Consejero	Secretario General	Director General
Sueldo	675,18	724,14	773,62

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. En relación con el abono de los trienios de los altos cargos y demás personal en situación de servicios especiales, el personal funcionario de carrera que sea declarado en servicios especiales, de acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, percibirá las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera. Dichas retribuciones incluirán los trienios que tenga reconocidos en cada momento con cargo a los presupuestos de la Administración u organismo público, órgano institucional, constitucional o estatutario al que el puesto o cargo desempeñado esté adscrito.

6. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los altos cargos de la Administración regional lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

7. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2019 por los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración regional se incluyen en los respectivos Anexos V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en el que ocupen vacante, así como las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición del personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a dichas retribuciones básicas se le sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente. Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2018-2019 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

En el año 2019 las retribuciones del personal eventual, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Primero.2 del presente Acuerdo, experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento, según el periodo de devengo a que correspondan.

En ningún caso las retribuciones del personal eventual superarán las correspondientes al cargo de Director General de la Administración general, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Sexto. Norma especial.

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2018 no fueran las establecidas con carácter general en el artículo 27 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, se continuarán percibiendo en 2019 las mismas retribuciones que en el año 2018 incrementadas en un 2,25 o un 2,50 por ciento, según el periodo de devengo que corresponda.

Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente Acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

e) En el caso de cambio de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera, apartado 6, de la vigente ley de presupuestos; durante el ejercicio 2019, a efectos de la retribución en el plazo posesorio en los sistemas de provisión de puestos de trabajo, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones y abono de la compensación económica de las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Productividad fija, en su caso.
- f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

2. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de vacaciones retribuidas de todos los empleados públicos, las Unidades de Régimen Interior de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos estarán obligadas a planificar con la suficiente antelación el disfrute de las vacaciones que correspondan a los empleados públicos antes de que expiren sus contratos de trabajo, se revoquen sus nombramientos como funcionarios interinos o se extinga, en todo caso, su relación con la Administración Regional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando por razones debidamente justificadas por el titular de la Secretaría General de la Consejería o del Órgano de dirección del Organismo Autónomo correspondiente el empleado público no haya podido disfrutar de las vacaciones que le correspondiesen antes de la extinción de su relación de servicio con la Administración Regional, se procederá al abono de la compensación económica que le corresponda por el periodo de vacaciones no disfrutado con arreglo a los criterios de cálculo recogidos en los siguientes párrafos.

La compensación económica por cada día de vacaciones no disfrutado se calculará dividiendo las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondan ordinariamente en el año de que se trate entre el número de días de vacaciones anuales que se tenga derecho a disfrutar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el cálculo del número de días de vacaciones se realizará de forma proporcional al tiempo de servicio prestado en el año natural, multiplicando el número de días totales transcurridos hasta la extinción de la relación de servicio, del contrato o del nombramiento de que se trate, por el número de días de vacaciones anuales que tenga derecho a disfrutar el empleado público; y dividiendo el resultado obtenido por el número de días que tenga el año natural correspondiente. En el caso de que el periodo computable afecte a más de un año natural, el cálculo se realizará de la misma forma pero teniendo en cuenta el número de días de servicios prestados en cada año y el número de días del año natural que corresponda.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2019, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2 correspondiente, en función del momento en el que se devenguen; a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1) anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo; de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud; y en el de inicio o finalización por el personal docente del desempeño de un puesto de naturaleza no docente; la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera, apartado 2, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2019, durante el ejercicio 2019 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento, según corresponda, respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2018, se incluyen en el Anexo VI correspondiente.

Undécimo. Guardias de presencia y localización del personal facultativo, DUE, matronas y fisioterapeutas.

1. Las cuantías de las retribuciones por la realización de guardias del personal facultativo, DUE, matronas y fisioterapeutas, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento, según en periodo en el que se devenguen.

Los importes a percibir en 2019 por este concepto, según la fecha de su devengo, son los que se incluyen en el Anexo VII que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal anteriormente citado que habitualmente perciba este concepto durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

3. Los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre, de 2019, que tienen la condición de especial consideración, las guardias del personal incluido en el presente apartado se percibirán en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento en 2019, según el periodo de su devengo. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en el correspondiente Anexo VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2019 un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, según su periodo de devengo.

Las cuantías a percibir en 2019 por dichos conceptos son las que se especifican en el correspondiente Anexo IX, según el periodo en el que se devenguen.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad.

Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre, de 2019, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.

La percepción en el doble de su valor de las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas y nocturnas en los días de especial consideración, salvo lo establecido en disposiciones específicas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Jornadas festivas: Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, ordinariamente son días no festivos, por lo que no se percibirá ninguna cuantía correspondiente al complemento de festividad, salvo que coincidan con domingo o sean declarados festivos. De producirse tal coincidencia, el abono del complemento será doble, retribuyéndose los turnos de mañana y tarde de tales días y el turno que comienza con carácter general a las 22 horas del día inmediatamente anterior y desarrolla la mayor parte de la jornada en domingo o festivo.

Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas festivas en el doble de su valor:

- El personal que realice los turnos de mañana o tarde los días 1 y 6 de enero, y el día 25 de diciembre.

- El personal que realice el turno de noche que se inicia a las 22:00 horas de los días 5 de enero, y 24 y 31 de diciembre, que desarrolle la mayor parte de su jornada de trabajo en los días festivos 6 de enero, 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

b) Jornadas nocturnas: Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas nocturnas en el doble de su valor, el personal que realice los turnos de noche que comienzan a las 22:00 horas de los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre.

5. El personal que realice trabajo en domingo o día festivo, o preste servicios nocturnos, por resultarle de aplicación una jornada especial, percibirá, en su caso, las cuantías establecidas en el Anexo VIII.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento, según corresponda, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Los importes a percibir en 2019 quedan establecidos en el correspondiente Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2019 las retribuciones complementarias que se insertan en los respectivos Anexos XI del presente Acuerdo; que incluyen un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, según el periodo de devengo que corresponda.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2019 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se especifican en los correspondientes Anexos XII.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

En 2019, las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2018.

Decimosexto. Cotización a derechos pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios

Las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, que no sufren ninguna modificación respecto a las vigentes en 2018 serán las que aparecen reflejadas en el Anexo XIII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.

1. De conformidad con lo establecido en la Disposición final segunda, apartado Cuatro, de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modifica con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, el apartado 1 de la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, acogimiento previo, paternidad y riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien de los conceptos retributivos que devengue mensualmente con carácter fijo, que el personal hubiera percibido el mes de inicio de la situación correspondiente.

Cuando las situaciones contempladas en este apartado se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el personal tendrá derecho al reconocimiento del complemento hasta el cien por cien de las retribuciones a partir de la fecha en que entre en vigor la ley.

2. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a los funcionarios que tengan derecho a una prestación económica por incapacidad temporal en virtud de su normativa específica, salvo en aquello que contradiga a la misma.

Decimooctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento en 2019, según el periodo en el que se devenguen. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en los correspondientes Anexos XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II, según el periodo de devengo que corresponda.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en el apartado Segundo del presente Acuerdo.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur.

Con efectos de 1 de enero de 2019, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 2,25 o del 2,50 por ciento, según el periodo en el que se devenguen, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Sus cuantías en 2019 se incluyen en el correspondiente Anexo XV, en los que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2019.

Vigésimo primero. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Vigésimo segundo. Efectos.

1. Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero o del 1 de julio de 2018, según corresponda.

2. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Vigésimo tercero. Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

ANEXOS VÁLIDOS EN EL PERIODO 01/01/19 – 30/06/19.**ANEXO I**

01/01/19 – 30/06/19

ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS

Cuantía mensual en euros

	<u>Sueldo</u>	<u>Un Trienio</u>
Subgrupo A1	1.177,08	45,29
Subgrupo A2	1.017,79	36,93
Subgrupo C1	764,19	27,95
Subgrupo C2	636,01	19,02
Agrup. profes.	582,11	14,32

ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE.

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	726,35	27,95
Subgrupo A2	742,29	26,93
Subgrupo C1	660,48	24,14
Subgrupo C2	630,21	18,84
Agrup. profes.	582,11	14,32

ANEXO II

01/01/19 – 30/06/19

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	<u>Euros/mes</u>
30	1.028,16
29	922,22
28	883,44
27	844,65
26	741,03
25	657,46
24	618,67
23	579,93
22	541,11
21	502,40



NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	<u>Euros/mes</u>
20	466,67
19	442,85
18	419,01
17	395,18
16	371,40
15	347,53
14	323,74
13	299,87
12	276,04

ANEXO III

01/01/19 – 30/06/19

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1

PERSONAL FUNCIONARIO

	<u>Euros/mes</u>
Subgrupo A1	118,51
Subgrupo A2	79,10
Subgrupo C1	196,48
Subgrupo C2	185,95
Agrup. Profes.	160,46

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

<u>TIPO DE PUESTO</u>	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	469,59
MÉDICO (M.D.) con J.O.	282,86
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	469,59
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	469,59
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	282,86
JEFE DE SECCIÓN (*)	691,89
JEFE DE SERVICIO (*)	780,83
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	558,51
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	691,89

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV

01/01/19 – 30/06/19

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	417,12
29	374,17
28	358,42

Nivel C.D.	€/Paga extra.
27	342,70
26	300,65
25	266,74
24	251,03
23	235,28
22	219,55
21	203,83
20	189,35
19	179,69
18	170,01
17	160,33
16	150,70
15	141,03
14	131,36
13	121,67
12	112,01

ANEXO V

01/01/19-30/06/19

**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
REGIONAL.**

	Sueldo	Comp. Destino	Comp. Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.917,91	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.114,48	1.811,53	2.544,00	675,18	1.811,53	1.696,02
Secret. Gral. (*)	1.119,96	1.465,33	2.263,53	724,14	1.465,33	1.509,04
Secretario Autonómico (*)	1.170,35	1.232,58	1.919,18	804,56	1.232,58	1.279,47
Director Gral. y asimilados (*)	1.125,35	1.185,16	1.845,34	773,62	1.185,16	1.230,25

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que les corresponda.

ANEXO VI

01/01/19 – 30/06/19

Horas extraordinarias.

	Euros/hora
Subgrupo A1	21,93
Subgrupo A2	17,31
Subgrupo C1	14,41
Subgrupo C2	11,12
Agup. profes.	10,84

ANEXO VII

01/01/19 – 30/06/19

*** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	28,26 €/hora	31,40 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	17,80 €/hora	19,89 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	14,13 €/hora	15,70 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,90 €/hora	9,94 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 55,41 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 110,84 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 62,83 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 108,43 euros por cada proceso de internamiento.



ANEXO VIII

01/01/19 – 30/06/19

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos

Jornadas nocturnas

	Euros/noche
Subgrupo A1	25,07
Subgrupo A2	41,85
Subgrupo C1	33,99
Subgrupo C2	31,39
Agrup. profes.	31,39

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A1	19,24
Subgrupo A2	71,14
Subgrupo C1	54,38
Subgrupo C2	49,15
Agrup. profes.	49,15

ANEXO IX

01/01/19 – 30/06/19

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)**

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	71,14
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	54,38
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	49,15
- Celadores	49,15
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	49,15
- Ordenanzas/Subalternos Museos	49,15

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	41,85
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	33,99
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	31,39
- Celadores	31,39

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :
(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Diplomados en Enfermería	92,06
- Técnicos Educadores	92,06
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	73,21
- Educadores	73,21
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	67,98
- Aux. Técnicos Educativos	67,98
- Personal de cocina	67,98
- Personal de mantenimiento	67,98
- Personal de servicios/subalternos	67,98
- Celadores	67,98
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	67,98
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	67,98

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	53,08
2º	8	106,14
3º	12	151,31
4º	16	201,75
5º	20	238,81
6º	24	286,57

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,57 €
----------------------------------------	---------

Servicios nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/hora
Inspectores veterinarios	9,00

ANEXO X

01/01/19 – 30/06/19

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,62
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,72

Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,72
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,72
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,62
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil - Coordinador de Servicios Móviles	11,77 7,70

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,79 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,79 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	87,32 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	59,49 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	59,49 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	25,19 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	25,19 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	25,19 €/mes

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	31,25 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	57,81 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	71,40 €
- Módulo 24 horas	135,93 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

33,50 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
<i>Subgrupo A1</i>	167,33
Subgrupo A2	152,33
Subgrupo C1	136,68
Subgrupo C2	125,92
Agrup. profes.	109,78

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

- Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 17 horas	26,47 €
- Módulo 24 horas	42,67 €

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 por ciento.

ANEXO XI
01/01/19 – 30/06/19**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	393,45
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	363,65
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	313,25
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	313,25
Maestros	A2	21	313,25

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	933,61	774,94
	B	811,70	706,64



	C	739,93	548,59
	D	675,01	447,13
	E	---	335,16
	F	---	173,82
Vicedirector	A	527,11	---
	B	461,59	---
	C	422,99	---
	D	388,08	---
Jefe de Estudios	A	527,11	441,84
	B	461,59	405,11
	C	422,99	320,11
	D	388,08	265,57
	E	---	205,38
Secretario	A	527,11	441,84
	B	461,59	405,11
	C	422,99	320,11
	D	388,08	266,57
	E	---	205,38

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.135,19
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	635,48
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	635,48

2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	54,45

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	125,15
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	384,72
Tipo B	297,30
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	231,93
Tipo B	143,18
Técnico educativo, Tipo A	636,96
Técnico educativo, Tipo B	417,53
Coordinador para la Convivencia Escolar	659,45

Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia	
Puestos	Cuantía mensual
Director CPR Región de Murcia	933,61
Secretario CPR Región de Murcia	527,11
Asesor de Formación Permanente	231,93

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EURO S/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	390,05
	B	343,50
	C	316,11
	D	291,35
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		125,15



Vicesecretario	A	290,79
	B	258,02
	C	238,72
	D	221,27
Maestro que imparte Educación Secundaria		118,01

Centros de Educación Permanente de Adultos		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	B	706,64
	C	548,59
	D	447,13
	E	335,16
Jefe de Estudios	B	405,11
	C	320,11
	D	265,57
Secretario	B	405,11
	C	320,11
	D	265,57
	E	205,38

Jefe de estudios adjunto	B	343,50
	C	316,11
	D	291,35

Colegios Rurales Agrupados		
PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	A	900,04
	B	831,77
	C	673,70
	D	572,24
	E	460,26
	F	298,93
Jefe de Estudios	A	509,08
	B	472,37
	C	387,37
	D	332,84
Secretario	A	509,08
	B	472,37
	C	387,37
	D	332,84
	E	272,62
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		125,15

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Jefe de Inspección	1.152,24
Inspector Jefe Adjunto	1.073,75
Inspector coordinador de Distrito	903,89
Inspector Coordinador de área	903,89
Inspectores de Educación	839,93

3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Primer periodo	59,77
Segundo periodo	75,40
Tercer periodo	100,48
Cuarto periodo	137,50
Quinto periodo	40,51

4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A1	26	334,71
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	379,83
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	24	377,03
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	377,03
Maestros	A2	21	371,56

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	527,67
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	497,85
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	444,66
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	444,66
Maestros	444,66

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
(Factor complemento de destino)**

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	300,65
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	300,65
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	251,03
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	251,03
Maestros	203,83

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº De sexenios	Euros/ paga extra
Inspectores de Educación	0	272,75
	1	311,00
	2	359,21
	3	423,50
	4	511,47
	5	537,37
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	253,67
	1	291,90
	2	340,14
	3	404,42
	4	492,40
	5	518,29
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	221,41
	1	259,65
	2	307,88
	3	372,14
	4	460,12
	5	486,03
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	221,41
	1	259,65
	2	307,88
	3	372,14
	4	460,12
	5	486,03
Maestros	0	221,41
	1	259,65
	2	307,88
	3	372,14
	4	460,12
	5	486,03

5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2018, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento en 2019.

6.º) Cuantías correspondientes en 2019 al tramo I de la carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera.

Grupo	1º Tramo Docente con incremento del 2,25%	15% sobre 1º Tramo Docente
A1	136,24 €	20,44 €
A2	76,57 €	11,49 €

ANEXO XII
01/01/19 – 30/06/19

Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”)

Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII
01/01/19 – 30/06/19

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A1	48,99
Subgrupo A2	38,56
Subgrupo C1	29,61
Subgrupo C2	23,43
Agrup. profes.	19,98

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulator.

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A1	111,90
Subgrupo A2	88,07
Subgrupo C1	67,64
Subgrupo C2	53,51
Agrup. profes.	45,62

ANEXO XIV
01/01/19 – 30/06/19

**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

1. SALARIO BASE

NIVEL	<u>Euros/mes</u>
A	1.613,25
B	1.288,49
C	1.078,03
D	841,16
E	818,12
(IV) D	914,43

El salario base para el ejercicio 2019 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.116,10 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 26,15 euros.

3. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	519,28						
29	413,37						
28	374,57						
27	335,75						
26	232,15	425,23					
25	148,58	341,67					
24	109,79	302,88					
23	71,04	264,09					
22	32,22	225,29	174,95			130,55	
21		186,59	136,25				
20		150,87	100,54				
19			76,69				
18			52,86	179,67			94,19
17			29,01	155,84			70,37
16			5,21	132,01	96,04		
15				108,17	72,20		
14				84,38	48,38		
13					24,53		
12					0,73		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

NIVEL	Euros/mes
A	118,51
B	79,10
C	196,48
D	185,95
E	160,46
(IV) D	185,95

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	21,93
B	17,31
C	14,41
D	11,12
E	10,84
(IV) D	11,68

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.162,52	21,97
B	1.013,01	21,97
C	974,29	21,97
D	835,40	21,97
E	818,12	21,97
IV (D)	908,59	21,97
III-A	1.012,37	21,97

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

ANEXO XV

01/01/19 - 30/06/19

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZADA LABORAL	LOCALIZADA FESTIVO
A1-A2-C1	143,48	201,35	72,14	100,70
C2 – Agrup. Profesionales	85,46	117,55	42,76	58,09

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	303,99	343,48
C1	143,48	201,35
C2	119,65	164,58



ANEXO XVI

01/01/19 – 30/06/19

TRAMO I – CARRERA HORIZONTAL

GRUPO /SUBGRUPO	€/MES
A1	29,40
A2	20,45
C1	11,50
C2	10,23
Agrupac. Prof. De Serv. Públicos	8,95

ANEXOS VÁLIDOS EN EL PERIODO 01/07/19 – 31/12/19.**ANEXO I**

01/07/19-31/12/19

ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS

Cuantía mensual en euros

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	1.179,94	45,40
Subgrupo A2	1.020,27	37,02
Subgrupo C1	766,06	28,01
Subgrupo C2	637,57	19,06
Agrup. profes.	583,54	14,35

ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE.

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	728,11	28,01
Subgrupo A2	744,09	26,99
Subgrupo C1	662,08	24,19
Subgrupo C2	631,75	18,88
Agrup. profes.	583,54	14,35

ANEXO II

01/07/19 – 31/12/19

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	1.030,67
29	924,47
28	885,60
27	846,72
26	742,84
25	659,07
24	620,18
23	581,34



NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	<u>Euros/mes</u>
22	542,43
21	503,63
20	467,81
19	443,93
18	420,03
17	396,15
16	372,31
15	348,38
14	324,53
13	300,61
12	276,71

ANEXO III

01/07/19 – 31/12/19

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1

PERSONAL FUNCIONARIO

	<u>Euros/mes</u>
Subgrupo A1	118,80
Subgrupo A2	79,29
Subgrupo C1	196,96
Subgrupo C2	186,40
Agrup. Profes.	160,85

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

<u>TIPO DE PUESTO</u>	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	470,74
MÉDICO (M.D.) con J.O.	283,55
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	470,74
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	470,74
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	283,55
JEFE DE SECCIÓN (*)	693,58
JEFE DE SERVICIO (*)	782,74
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	559,88
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	693,58

(*)El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV

01/07/19 – 31/12/19

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	418,14
29	375,08
28	359,30
27	343,53
26	301,39

Nivel C.D.	€/Paga extra.
25	267,40
24	251,64
23	235,86
22	220,08
21	204,33
20	189,81
19	180,13
18	170,42
17	160,72
16	151,07
15	141,37
14	131,68
13	121,97
12	112,28

ANEXO V

01/07/19 – 31/12/19

**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
REGIONAL.**

	Sueldo	C.Destino	Comp. Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.917,91	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.114,48	1.811,53	2.544,00	675,18	1.811,53	1.696,02
Secret. Gral. (*)	1.119,96	1.465,33	2.263,53	724,14	1.465,33	1.509,04
Secretario Autonómico (*)	1.170,35	1.232,58	1.919,18	804,56	1.232,58	1.279,47
Director Gral. y asimilados(*)	1.125,35	1.185,16	1.845,34	773,62	1.185,16	1.230,25

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.

ANEXO VI

01/07/19-31/12/19

Horas extraordinarias.

	Euros/hora
Subgrupo A ₁	21,98
Subgrupo A ₂	17,35
Subgrupo C ₁	14,45
Subgrupo C ₂	11,15
Agup. profes.	10,87

ANEXO VII

01/07/19 – 31/12/19

*** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	28,33 €/hora	31,47 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	17,84 €/hora	19,94 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	14,16 €/hora	15,74 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,92 €/hora	9,97 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 55,55 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 111,11 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 62,98 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 108,70 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII

01/07/19 – 31/12/19

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos

Jornadas nocturnas

	Euros/noche
Subgrupo A1	25,13
Subgrupo A2	41,95
Subgrupo C1	34,08
Subgrupo C2	31,46
Agrup. profes.	31,46

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A1	19,29
Subgrupo A2	71,31
Subgrupo C1	54,51
Subgrupo C2	49,27
Agrup. profes.	49,27

ANEXO IX

01/07/19 – 31/12/19

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)**

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	71,31
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	54,51
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	49,27
- Celadores	49,27
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	49,27
- Ordenanzas/Subalternos Museos	49,27

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	41,95
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	34,08
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	31,46
- Celadores	31,46

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :**(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)**

	Euros/mes
- Diplomados en Enfermería	92,29
- Técnicos Educadores	92,29
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	73,38
- Educadores	73,38
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	68,15
- Aux. Técnicos Educativos	68,15
- Personal de cocina	68,15
- Personal de mantenimiento	68,15
- Personal de servicios/subalternos	68,15
- Celadores	68,15
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	68,15
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	68,15

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	53,21
2º	8	106,40
3º	12	151,68
4º	16	202,25
5º	20	239,39
6º	24	287,27

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,59 €
----------------------------------------	---------

Servicios nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado.
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/hora
Inspectores veterinarios	9,03

ANEXO X

01/07/19 – 31/12/19

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,64
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,74
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,74

Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,74
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,64
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	11,80
- Coordinador de Servicios Móviles	7,72

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,82 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,82 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	87,53 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	59,64 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	59,64 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	25,25 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	25,25 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	25,25 €/mes

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	31,33 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	57,95 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	71,57 €
- Módulo 24 horas	136,26 €

<u>Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias</u> (Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)
33,58 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
<i>Subgrupo A1</i>	167,74
Subgrupo A2	152,70
Subgrupo C1	137,02
Subgrupo C2	126,22
Agrup. profes.	110,05

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

- Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 17 horas	26,53 €
- Módulo 24 horas	42,78 €

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 por ciento.

ANEXO XI

01/07/19 – 31/12/19

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES**1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	394,41
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	364,54
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	314,01
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	314,01
Maestros	A2	21	314,01

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:



Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	935,89	776,83
	B	813,68	708,37
	C	741,74	549,93
	D	676,66	448,23
	E	---	335,98
	F	---	174,24
Vicedirector	A	528,40	---
	B	462,72	---
	C	424,03	---
	D	389,03	---
Jefe de Estudios	A	528,40	442,92
	B	462,72	406,10
	C	424,03	320,89
	D	389,03	266,22
	E	---	205,89
Secretario	A	528,40	442,92
	B	462,72	406,10
	C	424,03	320,89
	D	389,03	266,22
	E	---	205,89

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1137,97
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	637,03
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	637,03

2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	54,59

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	125,45
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	385,66
Tipo B	298,02
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	232,50
Tipo B	143,53
Técnico educativo, Tipo A	638,52
Técnico educativo, Tipo B	418,55
Coordinador para la Convivencia Escolar	661,06



Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia	
Puestos	Cuantía mensual
Director CPR Región de Murcia	935,89
Secretario CPR Región de Murcia	528,40
Asesor de Formación Permanente	232,50

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	391,00
	B	344,34
	C	316,88
	D	292,06
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		125,45
Vicesecretario	A	291,50
	B	258,65
	C	239,30
	D	221,81
Maestro que imparte Educación Secundaria		118,30

Centros de Educación Permanente de Adultos		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	B	708,37
	C	549,93
	D	448,23
	E	335,98
Jefe de Estudios	B	406,10
	C	320,89
	D	266,22



Secretario	B	406,10
	C	320,89
	D	266,22
	E	205,89
Jefe de estudios adjunto	B	344,34
	C	316,88
	D	292,06

Colegios Rurales Agrupados		
PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	A	902,24
	B	833,80
	C	675,35
	D	573,64
	E	461,39
	F	299,66
Jefe de Estudios	A	510,32
	B	473,52
	C	388,32
	D	333,65
Secretario	A	510,32
	B	473,52
	C	388,32
	D	333,65
	E	273,29
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		125,45

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Jefe de Inspección	1155,06
Inspector Jefe Adjunto	1076,38
Inspector coordinador de Distrito	906,10
Inspector Coordinador de área	906,10
Inspectores de Educación	841,98

3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Primer periodo	59,92
Segundo periodo	75,59
Tercer periodo	100,72
Cuarto periodo	137,84
Quinto periodo	40,61

4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A1	26	335,53
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	380,76

Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	24	377,95
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	377,95
Maestros	A2	21	372,47

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	528,96
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	499,07
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	445,75
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	445,75
Maestros	445,75

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
(Factor complemento de destino)**

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	301,39
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	301,39

Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	251,64
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	251,64
Maestros	204,33

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº De sexenios	Euros/ paga extra
Inspectores de Educación	0	273,41
	1	311,76
	2	360,09
	3	424,54
	4	512,72
	5	538,68
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	254,29
	1	292,61
	2	340,97
	3	405,41
	4	493,60
	5	519,56
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	221,95
	1	260,28
	2	308,63
	3	373,05
	4	461,24
	5	487,22
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	221,95
	1	260,28
	2	308,63
	3	373,05
	4	461,24
	5	487,22
Maestros	0	221,95
	1	260,28
	2	308,63
	3	373,05
	4	461,24
	5	487,22

5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes. Las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran el último día del año 2018, experimentarán a partir del día 1 de julio de 2019 un incremento del 2,50 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2018.

6.º) Cuantías correspondientes en 2019 al tramo I de la carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera.

Grupo	1º Tramo Docente con incremento del 2,25%	15% sobre 1º Tramo Docente
A1	136,58 €	20,49 €
A2	76,76 €	11,52 €

ANEXO XII

01/07/19 – 31/12/19

Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”)

Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII

01/07/19 – 31/12/19

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A1	48,99
Subgrupo A2	38,56
Subgrupo C1	29,61
Subgrupo C2	23,43
Agrup. profes.	19,98

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulador.

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A1	111,90
Subgrupo A2	88,07
Subgrupo C1	67,64
Subgrupo C2	53,51
Agrup. profes.	45,62

ANEXO XIV

01/07/19 – 31/12/19

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**1. SALARIO BASE**

NIVEL	<u>Euros/mes</u>
A	1.617,20
B	1.291,64
C	1.080,66
D	843,22
E	820,12
(IV) D	916,66

El salario base para el ejercicio 2019 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.118,83 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 26,21 euros.**3. PLUS DE DESTINO** (Cuantía mensual €)

P.D.	A	B	C	D	E	NIVELES A EXTINGUIR	
						III-A	IV
30	520,55						
29	414,38						
28	375,48						
27	336,57						
26	232,72	426,27					
25	148,95	342,51					
24	110,06	303,62					
23	71,21	264,73					
22	32,30	225,84	175,38			130,87	
21		187,05	136,59				
20		151,24	100,78				
19			76,88				
18			52,99	180,11			94,42
17			29,08	156,23			70,55
16			5,22	132,33	96,27		
15				108,43	72,38		
14				84,59	48,5		
13					24,59		
12					0,73		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

NIVEL	Euros/mes
A	118,80
B	79,29
C	196,96
D	186,40
E	160,85
(IV) D	186,40

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	21,98
B	17,35
C	14,45
D	11,15
E	10,87
(IV) D	11,71

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.165,36	22,02
B	1.015,48	22,02
C	976,68	22,02
D	837,44	22,02
E	820,12	22,02
IV (D)	910,81	22,02
III-A	1.014,85	22,02

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

ANEXO XV 01/07/19 – 31/12/19

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZADA LABORAL	LOCALIZADA FESTIVO
A1-A2-C1	143,83	201,84	72,32	100,95
C2 – Agrup. Profesionales	85,66	117,84	42,86	58,24

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	304,74	344,32
C1	143,83	201,84
C2	119,94	164,98

ANEXO XVI 01/07/19 – 31/12/19

TRAMO I – CARRERA HORIZONTAL

GRUPO /SUBGRUPO	€/MES
A1	29,48
A2	20,50
C1	11,54
C2	10,26
Agrupac. Prof. De Serv. Públicos	8,97

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4324 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-776/2019) de fecha 5 de julio de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente

convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2019/2020 y 2020/2021 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 5 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

**DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y
MEDICINA FÍSICA**

Plaza Número: (38/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Odontopediatría I y Odontopediatría II.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2020. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria

Código del puesto: 910168

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (39/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2020. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria

Código del puesto: 911928

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4325 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 1 de abril de 2019 (BORM número 78, de 4 de abril).

Primero.- Por medio de la Resolución de 1 de abril de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas de área en Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud (BORM número 78, de 4 de abril).

Segundo.- La base específica novena, apartado primero de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

Tercero.- Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 4 de julio de 2019 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el BORM la aprobación de la resolución provisional del concurso de traslados de FEA en Psiquiatría del Servicio Murciano de salud.

Segundo.- Exponer en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, en el registro general de dicho organismo (sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo, Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero.- Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 4 de julio de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

Resolución de 4 de julio de 2019 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 1 de abril de 2019 (BORM número 78, de 4 de abril), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas

Primero.- Por medio de la Resolución de 1 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 78, de 4 de abril), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente:

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo.

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 1 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos por el turno ordinario (Anexo I).

Segundo.- El anuncio de aprobación de la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que la citada base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución, se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo, Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2019.—La presidente de la Comisión de Selección, Ángeles de Haro Rivas.

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PSIQUIATRÍA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 01 DE ABRIL DE 2019 (BORM DE 15 DE ABRIL DE 2019).

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.
375,75	**9*550*J	JUAN BERNA, JOSE ANTONIO	C.S.MENTAL, Nº3, INFANTE JUAN MANUEL
345,35	*2**168*H	SANCHEZ ALONSO, ROSA Mª	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 plaza - 1/2 jornada Hospital + 1/2 Centros penitenciarios
343,8	**3295**Y	PEREZ CRESPO, FRANCISCO DE ASIS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 plaza - 1/2 jornada Hospital + 1/2 Centros penitenciarios
342,85	224*3**K	SANTIUSTE DE PABLOS, MIGUEL ANGEL	H.G.U. "REINA SOFIA", / UTA-HGRS (Unidad Trastornos Alimentarios)
341,5	**3*9*82P	PEREZ LOPEZ, GONZALO	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA
320,25	**2713**Q	BARRIONUEVO CESPEDES, TESIFON	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE
318,2	***55*17T	MICOL TORRES, ANTONIO	C.S.MENTAL, ALCANTARILLA
310	*2*79**0Q	CANO GARCIA, RAFAEL	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA
304,8	***4*074E	SANCHEZ HERNANDEZ, MARINA	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
299,75	22*2***8A	MARTINEZ POYATO, DELFINA	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE
297,2	27*78***A	RUIZ LOZANO, MARIA JOSEFA	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
296,6	**5*605*M	SALMERON ARIAS-CAMISON, JOSE MARIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" / Consultas Hospital y CSM Molina de Segura
295,95	***3*098F	TORNERO GARCIA, MARIA DOLORES	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
285,55	*74*82**L	MANZANERA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 plaza - 1/2 jornada Hospital + 1/2 Centros penitenciarios
285,55	528**7**Q	LOPEZ MANZANO, JUAN CARLOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 plaza - 1/2 jornada Hospital + 1/2 Centros penitenciarios
283,2	**96*2*2B	GONZALEZ GARCIA, ISABEL	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
283,05	2***667C	MUÑOZ PEREZ, RAIMUNDO	C.S.MENTAL, Nº3, INFANTE JUAN MANUEL
281,55	2*97***7A	ROBLES SANCHEZ, MARIA FUENSANTA	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA
277,65	2**99*0*A	NAVARRO MATEU, FERNANDO	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
269,35	2*9**3*4M	RODADO MARTINEZ, MARIA JOSE	C.S.MENTAL, MAR MENOR
251,7	*2*51**8K	MARTINEZ ANDRES, JUAN ANDRES	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE
246,2	347*8***F	ALARCON TERROSO, RICARDO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" / Consultas Hospital y CSM Molina de Segura
244,5	3*799***A	BELINCHÓN ORTEGA, MARIA LAURA	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA
237,1	*7**8*23Q	MARTINEZ FRANCO, LAURA ELENA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
234,2	***5*661Y	GARCIA PEREZ CARRO, ROSA MARIA	C.S.MENTAL, Nº3, INFANTE JUAN MANUEL
232,2	3*81**6*G	SERRANO BUENO, FRANCISCO JESUS	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
232,2	3**1*19*K	MEDINA GARRIDO, LORETO	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
221,2	*3**425*J	MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" / Consultas Hospital y CSM Molina de Segura
220,7	*743***4Y	COY FUSTER, LEONOR	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
220,2	*2*951**W	TELLO ROBLES, JUAN FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" / Consultas Hospital y CSM Molina de Segura
215,55	2**102**W	DE CONCEPCION SALESA, MARIA ASUNCION	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
213,2	*79**1*2S	LOPEZ CORRAL, IGNACIO	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
203,6	34**1**6K	LLORENS SAENZ, ANTONIA JULIANA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
196,2	***5895*S	MEDINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
190,75	**805**6D	MARTINEZ HIDALGO, SANTOS JESUS	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
185,2	*3*04**7K	MORAN SANCHEZ, INES	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA
162,2	74*5**4*B	ORTEGA GARCIA, MARIA DOLORES	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA
100,2	0*328***G	ARIAS IRIARTE, CALIXTO	C.S.MENTAL, MAR MENOR

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PSIQUIATRÍA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 01 DE ABRIL DE 2019 (BORM DE 15 DE ABRIL DE 2019).

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.
3*7*82**F	ALARCON TERROSO, RICARDO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" / Consultas Hospital y CSM Molina de Segura
*5*282**G	ARIAS IRIARTE, CALIXTO	C.S.MENTAL, MAR MENOR
*72*13**Q	BARRIONUEVO CESPEDES, TESIFON	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE
*4*9*8*8A	BELINCHON ORTEGA, MARIA LAURA	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA
22***0*0Q	CANO GARCIA, RAFAEL	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA
*74**0*4Y	COY FUSTER, LEONOR	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
2**102**W	DE CONCEPCION SALESA, MARIA ASUNCION	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
74***6*1Y	GARCIA PEREZ CARRO, ROSA MARIA	C.S.MENTAL, Nº3, INFANTE JUAN MANUEL
22**72**B	GONZALEZ GARCIA, ISABEL	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
*198***6J	JUAN BERNA, JOSE ANTONIO	C.S.MENTAL, Nº3, INFANTE JUAN MANUEL
*4***546K	LLORENS SAENZ, ANTONIA JULIANA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
0*9*8*2*S	LOPEZ CORRAL, IGNACIO	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
*2**2*72Q	LOPEZ MANZANO, JUAN CARLOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 plaza - 1/2 jornada Hospital + 1/2 Centros penitenciarios
*7*682**L	MANZANERA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 plaza - 1/2 jornada Hospital + 1/2 Centros penitenciarios
52**1*7*K	MARTINEZ ANDRES, JUAN ANDRES	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE
2*4*8*2*Q	MARTINEZ FRANCO, LAURA ELENA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
34**51**D	MARTINEZ HIDALGO, SANTOS JESUS	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
22*21***A	MARTINEZ POYATO, DELFINA	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE
23***55J	MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" / Consultas Hospital y CSM Molina de Segura
3**1*1*1K	MEDINA GARRIDO, LORETO	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
7589S	MEDINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
2**558**T	MICOL TORRES, ANTONIO	C.S.MENTAL, ALCANTARILLA
230*4***K	MORAN SANCHEZ, INES	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA
*2*31*6*C	MUÑOZ PEREZ, RAIMUNDO	C.S.MENTAL, Nº3, INFANTE JUAN MANUEL
2**9*40*A	NAVARRO MATEU, FERNANDO	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA" / 1 plaza en la UDIF-HPRA (Unidad de Docencia, Investigación y Formación)
74**6*4*B	ORTEGA GARCIA, MARIA DOLORES	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA
*4*2**43Y	PEREZ CRESPO, FRANCISCO DE ASIS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 plaza - 1/2 jornada Hospital + 1/2 Centros penitenciarios
7*33*1**P	PEREZ LOPEZ, GONZALO	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA
2**7*74*A	ROBLES SANCHEZ, MARIA FUENSANTA	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA
*2**431*M	RODADO MARTINEZ, MARIA JOSE	C.S.MENTAL, MAR MENOR
**478*6*A	RUIZ LOZANO, MARIA JOSEFA	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
27*1*0**M	SALMERON ARIAS-CAMISON, JOSE MARIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" / Consultas Hospital y CSM Molina de Segura
224****0H	SANCHEZ ALONSO, ROSA Mª	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" / 1 plaza - 1/2 jornada Hospital + 1/2 Centros penitenciarios
*2*4*0*4E	SANCHEZ HERNANDEZ, MARINA	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
***6379*K	SANTIUSTE DE PABLOS, MIGUEL ANGEL	H.G.U. "REINA SOFIA" / UTA-HGRS (Unidad Trastornos Alimentarios)
8166G	SERRANO BUENO, FRANCISCO JESUS	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS
*2*95*2*W	TELLO ROBLES, JUAN FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" / Consultas Hospital y CSM Molina de Segura
7*3**0*8F	TORNERO GARCIA, MARIA DOLORES	C.S.MENTAL, Nº2, SAN ANDRÉS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

4326 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de un proceso selectivo para la contratación laboral fija de un Técnico en el Área Jurídica, Régimen Interior y Contratación de la Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Don Rafael Higuera Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" (ITREM).

Certifica: Que el Consejo de Administración del ITREM, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, adoptó por unanimidad de los miembros presentes y a propuesta del Director General del ITREM, el siguiente:

Acuerdo:

Primero: Aprobar, a propuesta de la Dirección General y previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda la Oferta de Empleo Público del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 16.ª 1. C) de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de una plaza de personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL / CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	JORNADA
C3I0031	Técnico Especialista	Técnico Especialista	20.879,64 €	40 HORAS

Las bases de la convocatoria y demás documentación respecto al puesto puede consultarse en la Web de Transparencia del ITREM (www.itrem.es/oferta_publica_empleo/).

Segundo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2019.—El Secretario del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Rafael Higuera Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4327 Resolución de 27 de junio de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Aledo para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2019.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR" durante el año 2019, suscrito el 27 de junio de 2019 por el Consejero de Presidencia en funciones, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2019, suscrito el 27 de junio de 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2019.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Aledo para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2019

Murcia a, 27 de junio de 2019

Reunidos

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Juan José Andreo García, alcalde de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de mayo de 2019, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Aledo se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de mayo de 2019 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Aledo en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de mayo de 2019.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2019, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad

de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Aledo pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Aledo a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Aledo.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2019-2020. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2019-2020, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Aledo deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2020, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia en funciones, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde-Presidente en funciones, Juan José Andreo García.

Anexo I

Vigilancia móvil Plan Infomur

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4328 Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23 de Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

El artículo 5 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, establece que anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error en Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada el 16 de febrero de 2019, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019, se ha de proceder a su rectificación y a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes en funciones, tiene encomendadas provisionalmente el ejercicio de las atribuciones del titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de dicho Departamento, al estar vacante la misma, en virtud del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2019, 22 de mayo (BORM n.º 117 del 23/05/2019).

Por lo expuesto,

Dispongo:

Primero.

Se modifica el apartado cuarto de la declaración responsable del Anexo III, que, por error, reproducía lo establecido en su párrafo tercero y se incluye una nueva redacción del mencionado apartado cuarto que recoge el requisito de no haber sido sancionada con carácter firme en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Este es un requisito general para la solicitud del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" que está recogido en el artículo 4.1 c) del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas,

Segundo.

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, de cinco días, a contar desde la publicación de la presente corrección de errores, salvaguardando los derechos de las empresas participantes que presentaron documentación en el plazo previsto en la convocatoria publicada el 16 de febrero de 2019. El plazo para resolver, según establece el artículo 9,1 b del mencionado Decreto 158/2018, será de seis meses a partir de la fecha de finalización del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.

Ordenar la publicación en el BORM la presente corrección de errores.

Cuarto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E n.º 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Murcia a 5 de julio de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (en funciones) (por encomienda de atribuciones, Decreto del Presidente n.º 26/2019, de 22 de mayo, BORM n.º 117 del 23/05/2019), Adela Martínez-Cachá Martínez.

**ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a :.....con N.I.F.:....., en calidad de representante legal de la EMPRESA.....con C.I.F.:....., y domicilio en municipio, código postal en relación a la solicitud del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia presentada

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

No haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, con carácter firme, por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No haber sido sancionada con carácter firme en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

AUTORIZO a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, para que realice las consultas de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT, ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y ante la Seguridad Social, a los efectos de la obtención de

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras administraciones o entes, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso de que no otorgue el consentimiento para la consulta marque la siguiente casilla:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAT), Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y la Seguridad Social así como todos aquellos que sean necesarios para la Resolución de este procedimiento. (En este caso deberá aportar los siguientes documentos):

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la ATRM.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

4329 Extracto de la Resolución de 4 de julio de 2019, del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se convocan las becas "Gastroestrellas" de la Región de Murcia para 2019 para titulados en Gastronomía, Cocina o Restauración.

BDNS (Identif.): 465208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber cumplido la edad de 35 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de becas.
- b) Contar con residencia mínima de un año en la Región de Murcia previa a la fecha de publicación de la convocatoria de la beca.
- c) Estar en posesión de, al menos, una titulación de las siguientes:
 - Grado Universitario en Gastronomía
 - Técnico en Cocina y Gastronomía (Grado Medio de Formación Profesional)
 - Técnico Superior en Dirección de cocina (Grado Superior de Formación Profesional)
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel II Cocina
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección y Producción en Cocina.
 - Técnico en Servicios en Restauración (Grado Medio de Formación Profesional)
 - Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración (Grado Superior de Formación Profesional)
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel II de Servicio de Restaurante
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección en Restauración
 - Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Sumillería.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de becas (para el ejercicio 2019) de formación gastronómica denominadas Becas GastroEstrellas, en el marco del Plan Estratégico Turístico 2015-2019 de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras.

Resolución de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases Reguladoras del Programa de Becas Gastroestrellas, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. BORM n.º 155 de 08/07/2019

Cuarto. Cuantía.

Importe total 50.000,00 €. Número máximo de beneficiarios diez becas (6 en establecimientos nacionales, con una duración aproximada de cinco meses; y 4 regionales, con una duración aproximada de ocho meses) Importe por alumno y mes establecimientos regionales 500,00€. Importe por alumno y mes establecimientos nacionales 600,00€ (más 250,00€ en caso de que el establecimiento no provea de alojamiento al alumno). Adicionalmente hasta un máximo de 1.000 € por alumno (a justificar) para gastos de matriculación, asistencia a eventos, seguros, etc.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La documentación a adjuntar y los formularios de solicitud, curriculum vitae y declaraciones responsables figuran como anexos en la Resolución de aprobación y las bases reguladoras BORM n.º 155 de 08/07/2019

Murcia, 4 de julio de 2019.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4330 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.031 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740050, ubicada en paraje Pantaleo, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 03/19-AAI) a solicitud de Andrés Paredes Sánchez y Catalina Lorente Marín.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6031 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 03/19-AAI).

Promotor: Andrés Paredes Sánchez y Catalina Lorente Marín

Emplazamiento: Paraje Pantaleo, La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 29, parcela 610)

N.º de Registro explotación: ES300210740050

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2019.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

4331 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del edificio ubicado en la calle Lepanto núm. 2-4, de Murcia.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 38/2016 relativo a la declaración como bien inventariado, a favor del edificio ubicado en la Calle Lepanto n.º 2-4 de Murcia, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia a 19 de junio de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

4332 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Los Villaricos, en Mula.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000015/2018 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Los Villaricos, en Mula, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 19 de junio de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

4333 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor de los Molinos de los Álamos y San Francisco, y el azud del Río Segura, en Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente n.º 000044/2018 relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los Molinos de los Álamos y San Francisco y azud del Río Segura, en Murcia.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 14 de junio de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4334 Recurso de suplicación 195/2019.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2016 0002151

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 195/2019

Juzgado de origen/autos: DSP Despido/ceses en general 248/2016

Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Recurrente: Antonia García Miralles

Abogada: María del Pilar Cascales Herrero

Recurridos: Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lindón, Carmen Lindón Silgo, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, Balneario de Leana, C.B, Wychillan de Negocios S.L., María de la Cinta García Lindón, José Antonio Fernández Lozano, María del Carmen García Lindón, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Ginesa Pastor Noguera, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 195/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Antonia García Miralles contra Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lindón, Carmen Lindón Silgo, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, Balneario de Leana, C.B., Wychillan de Negocios, S.L., María de la Cinta García Lindón, José Antonio Fernández Lozano, María del Carmen García Lindón y el Fondo de Garantía Salarial; sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Antonia García Miralles, contra la sentencia número 215/2016 del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, de fecha 28 de junio, dictada en proceso número 248/2016, sobre despido, y entablado por Antonia García Miralles frente a Balneario de Leana, C.B., Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, Wychillan de Negocios, S.L., María de la Cinta García Lidón, Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, José Antonio Fernández Lozano, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lidón, Carmen Lidón Silgo, José Antonio Fernández Lozano y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Fernández Lozano y a Carmen Quílez Orozco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4335 Recurso de suplicación 639/2018.

NIG: 30016 44 4 2017 0001364

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 639/2018

Juzgado de origen/autos: PO procedimiento ordinario 437/2017 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Javier Hidalgo Muñoz

Abogado: Diego Antonio Cánovas Pagan

Recurridos: La Barra Tapas y Sushi S.L, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doñas María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 639/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Javier Hidalgo Muñoz contra La Barra Tapas y Sushi, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Javier Hidalgo Muñoz contra la sentencia de fecha 16 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena en autos n.º 437/17 y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “La Barra Tapas y Sushi, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4336 Procedimiento ordinario 124/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Miguel Martínez Conesa, Carlos Betancur Duque, Ángel Pastor contra Agrupación de Servicios Marbella, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 124/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrupación de Servicios Marbella, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/11/2019 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrupación de Servicios Marbella, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4337 Procedimiento ordinario 713/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Victoria Anna Simpson contra Paddy Singhs Restaurant, S.L., Fogasa, Souad El Harda, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 713 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Paddy Singhs Restaurant, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/1/2020 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Paddy Singhs Restaurant, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4338 Procedimiento ordinario 243/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nafary Seck. contra Estructuras Solares del Mediterráneo, S.L., Bonnysa Agroalimentaria, S.A., Simion Vartolomei, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 243/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Simion Vartolomei, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/11/2019 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Simion Vartolomei se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de junio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4339 Procedimiento ordinario 19/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 19/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana García García, Mirela Tuluc., María Anunciación Yegler Velasco, Pedro García García, Isabel García García contra Fogasa, Iberdrola, Flaming Star Nebula, S.L., Administrador Concursal de Flaming Star Nebulas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia n.º 298/18 de fecha 28/12/18 y auto de aclaración de sentencia de fecha 25/01/19 las siguientes resoluciones:

Sentencia:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Anunciación Yegler Velasco, Pedro García García, Isabel García García, Juana García García y Mirela Tuluc contra Umano Servicios Integrales, S.L. (Hoy Flaming Star Nebula, S.L.) sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno Flaming Star Nebula, S.L. a que abone a cada uno de los actores la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta euros (5.950 €), y condeno solidariamente a la codemandada Iberdrola Distribuciones, S.A.U. hasta el límite en su responsabilidad solidaria a que abone a cada uno de los actores la cantidad de doscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (262,50 €) más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

La administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes...,

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.”

Auto de aclaración de sentencia:

“Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Juana García García, Mirela Tuluc, María Anunciación Yegler Velasco, Pedro García García, y Isabel García García de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 28/12/18 en el sentido que se indica a continuación.

Que el salario de los actores es de 1.400 euros mensuales como se ha acreditado en la prueba documental aportada, y no de 1.004,39 euros por cada mensualidad, que se especifica en el los hechos probados primero y segundo de la sentencia.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerdo y firmo.

El/la Magistrado-Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administrador Concursal de Flaming Star Nebula, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

4340 Divorcio contencioso 1.640/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0019780

DCT divorcio contencioso 1640/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Gabriel-Enrique Torres Ponce

Procuradora: María de la Concepción Cano Marco

Abogado: Fuensanta Martínez-Abarca Gómez

Demandado: Yohana-Rocío Alonzo Pinargote

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 102/2019

Juez que lo dicta: Don Juan José Olver Barnés

Lugar: Murcia Fecha: 27/03/2019

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra. María Concepción Cano Marco en nombre y representación de Gabriel Enrique Torres Ponce contra D.ª Yohana Rocío Alonzo Pinagorte que se encuentra en Rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por D. Gabriel Enrique Torres Ponce y D.ª Yohana Rocio Alonzo Pinagorte con los efectos legales inherente a dicha declaración y con la revocación de todos los poderes autorizaciones y consentimientos que cada uno de los cónyuges hubiera otorgado respecto del otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas respecto del hijo menor de edad:

1. - Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por la demandada y su ejercicio en exclusiva por el padre D. Gabriel Enrique Torres Ponce

2. - Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor D. Ángel Gabriel Torres Alonzo al padre

3. - Se establece como régimen de visitas entre el menor y la madre, el que libremente acuerden madre e hijo.

4. - La progenitora no custodia, en concepto de pensión alimenticia satisfará la cantidad de 150 euros mensuales en total (75 euros para cada uno de ellos menor y mayor de edad) y esta obligación la atenderá entre los días 1 al 5 de cada mes y durante los doce meses del año. A tal efecto, ingresará el importe correspondiente en una cuenta que le sea indicada por la parte beneficiaria, Las cantidades fijadas desde hoy como pensión alimenticia se acomodarán a la variación experimentada por el IPC publicado por el INE u otro que eventualmente lo sustituya.



Los gastos extraordinarios se abonaran por mitad por ambos progenitores. Se consideran como tales gastos extraordinarios los gastos de asistencia sanitaria, oftalmológica, odontológica, ortopedia, y farmacéutica no cubiertos por la Seguridad Social, y los gastos de educación no gratuitos, incluyéndose en este concepto: matrículas, uniformes, libros y demás material escolar, así como actividades extraescolares

Los alimentos son debidos desde la fecha de presentación de la demanda. No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de Yohana-Rocío Alonzo Pinargote con NIE: N52022818S, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 3 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4341 Impugnación de actos de la Administración 440/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0008571

Modelo: N81291

IAA Impugnación de actos de la administración 440/2018

Sobre ordinario

Demandante/s: Transportes Marcial, S.L.

Abogado/a: Antonio José Martínez Jiménez

Demandado/s: Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Vicente Rodríguez Berenguer, Francisco Javier Rodríguez Martínez, Juan Antonio Cortes Carrión, Francisco Conesa Pérez, José Jhonny Castro Inturias, Juan Nicolás Almela, José Alberto Cervellera Cánovas, José Antonio García Gallego, Omar Yahi.

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Procurador:

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 440/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Transportes Marcial, S.L. contra Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Vicente Rodríguez Berenguer, Francisco Javier Rodríguez Martínez, Juan Antonio Cortes Carrion, Francisco Conesa Pérez, José Jhonny Castro Inturias, Juan Nicolás Almela sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Ana Maria Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 27 de mayo de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Transportes Marcial, S.L. presenta demanda contra Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Vicente Rodríguez Berenguer, Francisco Javier Rodríguez Martínez, Juan Antonio Cortes Carrión, Francisco Conesa Pérez, José Jhonny Castro Inturias, Juan Nicolás Almela, José Alberto Cervellera Cánovas, José Antonio García Gallego, Omar Yahi

Segundo.- Se ha requerido a Transportes Marcial, S.L. para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda, en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 y 151.4 de la LRJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/3/2020 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí Digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Vicente Rodríguez Berenguer, Francisco Javier Rodríguez Martínez, Juan Antonio Cortés Carrión, Francisco Conesa Pérez, José Jhonny Castro Inturias, Juan Nicolás Almela en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4342 Procedimiento ordinario 752/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento ordinario 752/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Siaka Cisse contra la empresa Agrícolas Gómez Grao, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/01/2020 a las 09:15 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/01/2020 a las 09:25, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrícolas Gómez Grao S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4343 Despido objetivo individual 809/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011962

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 809/2018

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio Cazorla Celdrán

Abogado: Pedro Vicente Mateos Jorge

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Hermanos Latorre Murcia S.L

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 809/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Cazorla Celdrán contra la empresa Fogasa, Hermanos Latorre Murcia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/9/2019 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/9/2019 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la

recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al primer otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo apartado 3 documental, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo, apartado 3 documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Latorre Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4344 Procedimiento ordinario 742/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0011322

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 742 /2018

Sobre ordinario

Demandante: Galo Vinicio Agreda Agreda

Graduada Social: Mónica Ortiz Marín

Demandado/s: Deitania Transportes Adaptados, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 742/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Galo Vinicio Agreda Agreda contra Deitania Transportes Adaptados, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 6 de junio de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Galo Vinicio Agreda Agreda se presentó demanda contra Deitania Transportes Adaptados, S.L., Fondo de Garantía Salarial en materia de Ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Galo Vinicio Agreda Agreda para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/2020 a las 09.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 19/6/2020 a las 09:30 horas, en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Deitania Transportes Adaptados S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4345 Procedimiento ordinario 123/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0000951

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 123/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Organización Nacional de Ciegos Españoles (Once)

Abogado: Antonio Luis Navarro Ros

Demandado: Antonio Pedrosa Guillamón

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 123/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) contra Antonio Pedrosa Guillamón sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 14 de junio de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 05/02/2019 por Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) se ha presentado demanda de ordinario frente a Antonio Pedrosa Guillamón.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/7/2020 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/7/2020 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de Antonio Pedrosa Guillamón, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Pedrosa Guillamón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4346 Despido/ceses en general 712/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011036

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 712/2018

Sobre despido

Demandantes: José Sebastián Martínez Polo, Fernando Soriano Rubio

Abogada: Clara Pérez García, Clara Pérez García

Demandados: Sofing Room, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 712/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por José Sebastián Martínez Polo, y Fernando Soriano Rubio se presentó demanda contra Sofing Room, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de despido y reclamación de cantidad.

Segundo.- Se ha requerido a José Sebastián Martínez Polo, Fernando Soriano Rubio para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/01/2020 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/1/2020 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada

para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo primero documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sofing Room, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Málaga

4347 Recurso de suplicación 399/2019.

N.I.G.:2906744420180005804

Negociado: MA

Recurso: Recursos de suplicación 399/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Once de Málaga

Procedimiento origen: Derechos Fundamentales 432/2018

Recurrente: Bonifacio Jiménez Palomares

Representante: Miguel Ángel Vázquez Matías

Recurrido: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Sancoro Seguridad S L U, Ministerio Fiscal, CCYM Servicios Auxiliares S.L. (BOP), Fogasa, Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo S.L.

Representante: María Cristina Aparicio Díez y José Antonio Izquierdo Martínez Letrado de Fogasa - Málaga y Letrado de la Junta de Andalucía - Málaga

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrado/a de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Certifico: En el recursos de suplicación 399/2019 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en malaga

N.I.G.:2906744420180005804

Negociado: MA

Recurso: Recursos de suplicación 399/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Once de Málaga

Procedimiento origen: Derechos Fundamentales 432/2018

Recurrente: Bonifacio Jiménez Palomares

Representante: Miguel Ángel Vázquez Matias

Recurrido: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Sancoro Seguridad S.L.U, Ministerio Fiscal, CCYM Servicios Auxiliares S.L. (BOP), Fogasa, Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo S.L.

Representante: María Cristina Aparicio Diez y José Antonio Izquierdo Martínez Letrado de Fogasa - Málaga y Letrado de la Junta de Andalucía - Málaga

Sentencia n.º 1115/2019

Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vela Torres, Presidente Ilmo. Sr. don José Luis Barragán Morales, Ilmo. Sr. don Manuel Martin Hernández Carrillo

En la ciudad de Málaga, a 19 de junio de 2019.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

en nombre del Rey

ha dictado la siguiente:

Sentencia

En el recursos de suplicación interpuesto por Bonifacio Jiménez Palomares contra la sentencia dictada por Juzgado de lo Social número Once de Málaga, ha sido ponente el Ilmo. Sr. don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de D. Bonifacio Jiménez Palomares contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 11 de Málaga con fecha 19 de octubre de 2018 en autos sobre tutela de derechos fundamentales, seguidos a instancias de dicho recurrente contra la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, Sancoro Seguridad S.L.U., Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo S.L. CCYM Servicios Auxiliares S.L. y el Instituto Municipal de la Vivienda, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado CCYM Servicios Auxiliares S L (BOP) cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP, advirtiendo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga, a 20 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia/la de la Sala

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. ”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Huelva

4348 Despido/ceses en general 270/2019.

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 270/2019

Negociado: 2R

N.I.G.: 2104144420190001182

De: Doña Milagros Cinta Cerezo Infante

Abogado: Luis Alberto Llerena Maestre

Contra: Suárez Salazar, S.L., Nikoping Develops, S.L., Herederos de José Luis Suárez, S.L.U., Francisco José Suárez Diaz, Perfume Vip S.L., Lincoln Investment S.L., Paneles Sandwich Zuritech, S.L., Super Mateo, S.L. y Supermercado Sudemur, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 270/2019 se ha acordado citar a Super Mateo, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de diciembre de 2019 a las diez y treinta horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Super Mateo, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Huelva, 19 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución apartes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4349 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2019 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 1.686/2019 de fecha 27 de Junio de 2019, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Tercer Bimestre de 2019; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, bajo, 30380 La Manga del Mar Menor (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 27 de junio de 2019.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4350 Aprobación y plazo de cobro del padrón IAE 2019.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Que aprobado por Decreto 1308 de fecha 28 de junio de dos mil diecinueve, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019, se hace público, que estos documentos quedan expuestos en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 01 de julio al 06 de septiembre de 2019 (ambos inclusive), transcurrido dicho plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Torre Pacheco, 28 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4351 Inicio de expediente para determinación de titularidad de camino.

Habiéndose solicitado por D. Antonio Candel Miñano, con DNI 22....8M, certificación acreditativa del carácter privado de camino particular de la finca catastral 30040A023000740000UL (parcela74, polígono 23, parcelario rústico Ulea) que colinda con el camino Barboja, en la parcela 9007, polígono 23, 8 referencia catastral 30040A023090070000UK.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se expone al público el inicio de expediente para su determinación.

Ulea, 24 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente.